



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA PARA RESOLVER EXCEPCIONES DE MERITO
EN PROCESOS DE EJECUCIÓN (ARTÍCULOS 443 DEL C.G.P.)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	Hor a	1 15	AM	PM X
--------------	--	------------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2023	00004	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Ejecutante	RAÚL ARTURO MONSALVE RIVERA	Asistió
Apoderado del ejecutante -	ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA	Asistió
Ejecutadas	* SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SAS *CONHOGAR SAS	
Apoderado de CONHOGAR SAS	SERGIO ANDRÉS ALZATE CHAVERRA	Asistió
Apoderado de SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SAS	NO CONTESTÓ -SIN APODERADO	
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SAS: Reintegro: Salarios, prestaciones sociales y aportes al S. Seguridad Social-Sanción moratoria artículo 99 Ley 50 de 1990, a partir del 15 de febrero de 2021 hasta el pago total de cesantías del año 2020. (Salario igual a 1 SMMLV). - Por la suma de \$2.000.000 por concepto de costas. - CONHOGAR SAS solidariamente responsable del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones causadas entre enero de 2020 al 31 de agosto de 2021. Tener en cuenta que el reintegro se ordenó operar a partir del mes de enero de 2021.	

El Despacho profiere la Sentencia **No. 003 de 2024**

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. **DECLARAR** próspera la excepción de PAGO de forma Total, propuesta por CONHOGAR SAS, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO. ^{COB}**CONTINUAR** con la ejecución por la obligación de hacer **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SAS** en los mismos términos contenidos en la parte Resolutiva del mandamiento de pago y por ende, otorgarle el **término de 10 días** para que proceda con el reintegro del ejecutante, o en su defecto para que el apoderado tase los perjuicios en los términos que se encuentran dispuestos en el Código General del Proceso.

Tener en cuenta al momento de liquidar el crédito, las obligaciones canceladas y cubiertas por CONHOGAR SAS.

TERCERO. Costas. a cargo de **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SAS** y favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a **UN MILLO DE PESOS (\$1.000.000)**. Por Secretaría del despacho liquidense los gastos del proceso.

CUARTO: ORDENAR OFICIAR a COLPENSIONES a fin de que cuantifique el valor del cálculo actuarial adeudado por la empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE SAS** y a favor del afiliado **RAÚL ARTURO MONSALVE RIVERA**, por el interregno entre enero de 2021 a la fecha, a razón de 1 SMMLV de cada época. Así mismo se solita la remisión de la Historia Laboral. Librese el respectivo oficio.

Se insta a las partes para que en el término de cinco (5) días, presenten liquidación del crédito so pena de realizarla el Despacho.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

I. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS

demandante

RESUELVE RECURSO

Se concede recurso

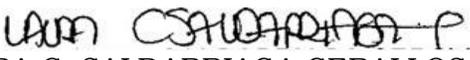
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA
APODERADO EJECUTANTE
T.P. No.231.880 del C. S. de la J.
E MAIL: alix.beltran@hotmail.com

SERGIO ANDRÉS ALZATE CHAVERRA
APODERADO CONHOGAR SAS
T.P. NO. 172.606- del C. S. de la J
E mail: sergioalzate@conhogar.com


LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e20a66c4c4926967825372ed3adcf836988347c4c6278b10298e74cdf9add**

Documento generado en 25/04/2024 02:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>